



OAM
AGENTES ADUANALES

**CÓDIGO
ARANCELARIO
9806.00.09 EN
RÉGIMEN RECINTO
FISCALIZADO
ESTRATÉGICO**

26
SEMANA

SEMANA 26
JUNIO 2023



ÍNDICE

EN ESTE NÚMERO



OAM Agentes Aduanales

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.

EN PORTADA:

**CÓDIGO
ARANCELARIO
9806.00.09 EN
RÉGIMEN
RECINTO
FISCALIZADO
ESTRATÉGICO**

PÁGINA

3

5

**COFEPRIS - SISTEMA INTEGRAL DE
SUSTANCIAS**

Código Arancelario 9806.00.09 en régimen Recinto Fiscalizado Estratégico

En relación al oficio 500-00-00-00-00-2023-2380 de fecha 13 de junio de 2023, tenemos conocimiento que ha circulado en medios públicos de difusión el oficio citado al rubro, emitido por la Dirección Jurídica de Aduanas dependiente de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), con el siguiente criterio:

"...la fracción arancelaria 9806.00.09. es excluyente de productos terminados destinados a dicho régimen, los cuales deben ser clasificados e las fracciones arancelarias de los capítulos 01 al 97 que les corresponda. Por lo tanto, la citada fracción sólo es susceptible de utilizarse por los operadores de régimen de RFE, en cuya autorización conste que pueden destinar mercancía al régimen de RFE y llevar a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación.

En consecuencia, deberá declararse la fracción arancelaria específica de cada mercancía que se destine al régimen de RFE, cuando en la autorización emitida por la autoridad aduanera no se indique que pueden llevar a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación.

...se ha solicitado a la Dirección General de Tecnologías de la Información, tramitar con la Administración General de Tecnologías de la Información del Servicio de Administración Tributaria, la afectación al sistema aduanero, a fin de evitar el uso indiscriminado de la fracción arancelaria, al generarse error en la validación de pedimentos en que se declare la citada fracción..."

En virtud de lo anterior, CAAAREM recomienda lo siguiente:

En caso de que alguna de las Aduanas requiera una justificación respecto de mercancías y productos terminados, presentar un escrito firmado por el importador, informando y documentando, en su caso, que se trata de mercancías objeto de almacenaje, consolidación de carga y no de insumos o materias primas que sean sujetas a un procedimiento de elaboración o transformación.

En términos del oficio, la fracción arancelaria 9806.00.09, solo será susceptible de utilizarse por los operadores del régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, en cuya autorización conste que pueden destinar mercancía a este régimen y llevar a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación; Por lo que se sugiere verificar que el importador cuente con dicha autorización.

Fuente:

CAAAREM G-0135/2023

COFEPRIS - Sistema Integral de Sustancias

Hacemos de su conocimiento, que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mediante el oficio citado al rubro, ha comunicado la siguiente información relacionada con el Sistema Integral de Sustancias.

Antecedente:

1.- El artículo 12 del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos" (D.O.F. 03/05/2023), estableció:

"Artículo 12.- Las personas físicas o morales deben registrar cada actividad regulada que realicen en el Sistema Integral de Sustancias, en un plazo que no exceda de veinticuatro horas, contadas a partir de que lleven a cabo la actividad. Para tal efecto, deben proporcionar los siguientes datos: ..."

2.- El artículo Segundo Transitorio de citado Decreto, prevé:

"Segundo.- La persona titular del Ejecutivo Federal publicará la reforma al Reglamento de esta Ley conforme al presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación. En tanto la persona titular del Ejecutivo Federal expida las modificaciones a las disposiciones que sean necesarias para ejecutar el presente Decreto, se seguirán aplicando, en lo que no se opongan, las disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto."

Puntos relevantes:

Actualmente están en curso los trabajos para la publicación del Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, con la intención de establecer las disposiciones Regulatoria aplicables y el funcionamiento del Sistema Integral de Sustancias.

En tanto no se publique en el D.O.F. el Reglamento de la Ley, y no entre en operación el Sistema Integral de Sustancias, los procesos y trámites responsabilidad de la COFEPRIS se mantienen sin ningún cambio.

Las empresas deben seguir realizando en ventanilla del Centro Integral de Servicios (CIS) el trámite de permiso de libros de control de estupefacientes y psicotrópicos (COFEPRIS-03-005) y hacer el llenado físico de los mismos.

En próximas semanas, la COFEPRIS publicará en su página oficial y en sus redes sociales las fechas para la tercera jornada de registro en el Sistema Integral de Sustancias.

Posterior a la jornada de registro, COFEPRIS, a través de la Comisión de Fomento Sanitario, establecerá un mecanismo de capacitación para que las empresas de estos giros conozcan la plataforma y su correcta utilización.

Para cualquier duda, la Comisión de Fomento Sanitario pone a su disposición los correos electrónicos: jcastillo@cofepris.gob.mx y lbremes@cofepris.gob.mx.

Fuente:
CAAAREM G-0138/2023

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Blvd. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali,
Baja California, C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Blvd. Bellas Artes 17686
INT 33, Fracc. Garita de
Otay, Tijuana, Baja
California, C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Blvd. Teniente Azueta
329-5, Zona Centro,
Ensenada, Baja California,
C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite
200, 92231, Calexico,
California, USA.

SAN DIEGO

(663) 104-02-76

1701 Landmark Rd,
92154, San Diego,
California, USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 Local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.

LAREDO

+1 (956) 282 9890

9001 San Mateo Dr.,
78045, Laredo, Texas,
USA.

NUEVO LAREDO

(867) 137 5909

C. Maclovio Herrera 2103,
Altos Local 3, Ojo Caliente,
Nuevo Laredo, Tamaulipas
C.P. 88040.



**BUZÓN DE
SUGERENCIAS**

atencion@oam.com.mx

